



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

70.777.500-9

CASA CENTRAL UNAP

AV. ARTURO PRAT 2120 IQUIQUE

ORDEN DE COMPRA

N° **89216**

Departamento :	ADM FAC RR NATURALES RENOVABL	ENERO 29, 2019
Proveedor :	CHIRALIX B.V	
RUT :	101101264-3	
Dirección :	TOERNOOIVELD 100, 6525 EC NIGMEJEN PAISES	Nro.ID Chile Compra
Fono :	+31 24 3652194	PROVEEDOR EXTRANJERO
Generado por :	RDRI -RUBEN DEL RIO (OFICIAL. ADMIN.)	
Atención Sr.(a) :		
Solicitamos UDS. :	ENTREGAR	En:
Condiciones de Pago:	30 DIAS	Plazo Entrega: Por Definir

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	V. UNITARIO	TOTAL
1	UN	Reactivo inhibidor de la biosíntesis de Estrigolactona (código TIS108, 50mg). Alta pureza y actividad biológica	460.000	460.000
1	UN	Transporte del reactivo de Chiralix - Holanda a la universidad de Bologna (UNIBO) - Bologna Italia	40.000	40.000
SUBTOTAL				500.000
			DESCUENTO	0.0 %
			OTROS DESCUENTOS	0.0 %
			OTROS CARGOS	0 %
			IMPTO.	0 %
			TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 500.000

Cuenta	Código Gestión	Proyecto
1220201000	IQUD17CYT	020202200034
1220105000	IQUD17CYT	020202200034

SOLIC. DE COMPRA 25745

Observación
 DECRETO EXENTO N° 0058 PROVEEDOR EXTRANJERO



JEFE
 ADQUISICIONES
 Firma Responsable

NOTA: Al presentar la FACTURA, original y dos copias, debe acompañarse la presente orden, sin la cual NO será PAGADA.

IQUIQUE, 10 de enero del 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0058.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- La Ley N° 18.368, de 30/11/1984, que creó la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N° 1 del Ministerio de Educación de 28/05/1985 que establece el Estatuto de la Universidad Arturo Prat; Decreto N° 580 del 28.12.2015, la Ley N° 19.886, del año 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, de 2004; el artículo 3° de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.

b.- El Memorando N° 86914 de la Jefe de Adquisiciones de fecha 04.12.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

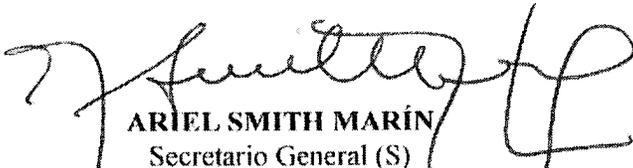
DECRETO:

1.- Autorízase la contratación, mediante Trato Directo con **PROVEEDOR EXTRANJERO CHIRALIX B. V.**, Rut N° 101.101.264-3, por un monto total de €562,50 (quinientos sesenta y dos coma cincuenta euros), correspondiente a la compra de reactivo inhibidor de biosíntesis, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 N°6 en relación al Art. 10, N°7, letra k), del Reglamento de la Ley No.19.886, que autoriza Trato o Contratación Directa con un proveedor determinado, que se fundamenta a que de realizar un proceso licitatorio tomará un tiempo mayor al que el proyecto tiene presupuestado en atención a los resultados esperados, y por tratarse de una empresa extranjera se debe hacer fuera del sistema de información, debidamente autenticadas con la firma y timbre del Secretario General.

2.- Publíquese en el Sistema de Información el presente acto administrativo dentro del plazo de 24 horas desde su total tramitación.

3.- Dicho gasto deberá ser imputado al Código de Gestión IQUDI7CYT - 020202200034.-

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CONTRATACIÓN

MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

DE : **SR. JOSE DELATORRE HERRERA**
Profesor Asociado / Agronomía / Sede Iquique

REF : Invoice Reactivo TIS108 Chiralix - Trato Directo

FECHA : Lunes, 26 de Noviembre de 2018

Estimada Sra. Silvana Larraín,
En referencia a la solicitud de compra del reactivo TIS108 (cod. CX50506-50MG) a CHIRALIX (Holanda) con carga al centro de costo IQUD17CYT -- 020202200034. Como mencionado en el **memo N° 84773 del 14 NOV 2018** dirigido a Ud. (en adjunto), el producto tiene un costo total de 562,50 euros, incluyendo flete. Se ha solicitado al Depto. de Adquisiciones gestionar en carácter de urgente **trato directo de acuerdo al artículo 10.7 letra k**.

Como mencionado en el memo, dado que se trata de empresa extranjera con sede en Holanda, la compra se deberá realizar en EURO mediante transferencia bancaria, para lo cual incluyo la factura "**Invoice N°CX1180239***" enviada por la empresa (en adjunto).

La saluda muy atentamente,

Prof. José Delatorre-Herrera (patrocinador del proyecto) y Karina B. Ruiz (investigadora; en copia).

JDIH/jdh

Cc: Karina Ruiz Carrasco

Cc: Marcela Mamani Ticuna

Cc: Claudia Castillo Robles

Cc: Solange Romero Gonzalez

Archivos Adjuntos:

memo_nro_84773.pdf

invoice_cxi180239.pdf

cxq1811133.pdf



JOSE DELATORRE HERRERA

Profesor Asociado / Agronomía

CDT: 2018afabc55f3efe993efd



deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto. A la Universidad Beneficiaria que sea Institución Pública, no se le solicitará este documento en garantía que caucione el fiel uso de los recursos, conforme al dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

SEPTIMA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y finanzas y su Unidad de rendición de cuentas es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago de cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustantiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a los objetivos de los proyectos financiados por CONICYT. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en el cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

OCTAVA: Además de las obligaciones señaladas, serán obligaciones de la Universidad beneficiaria:
8.1 Contratar a **Karina Beatriz Ruiz Carrasco** cédula de identidad N°12.247.322-8 con una remuneración anual bruta de \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) quien desarrollará con jornada completa actividades académicas, en especial, investigación y docencia en dependencias de La Universidad Beneficiaria.

El contrato respectivo que establece a la Universidad Beneficiaria con el/la doctor/a deberá contener los mismos beneficios que otorgan a un/a académico/a con jornada completa con grado de doctor/a recién ingresado/a.

En el caso de establecerse un convenio a honorarios entre la institución y la doctora, este deberá contener, en relación al periodo de pre y post natal, los mismos beneficios para la doctora que si se estableciera un contrato de trabajo. El pago de beneficio de pre y post natal estará condicionado exclusivamente a la afiliación de la doctora a su ISAPRE/FONASA. El periodo pre y post natal no conllevará gastos extras para CONICYT. Asimismo, en caso de establecerse un convenio a honorarios entre la Universidad beneficiaria y el doctor, este deberá contener, el permiso de postnatal masculino (cinco días). Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la Universidad Beneficiaria las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

8.2. Celebrar contrato con el/la doctor/a o insertar a más tardar, en marzo de 2018 y remitirlo a CONICYT en un plazo máximo de 45 días.

8.3 Proveer las facilidades necesarias (espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento computacional y de investigación, personal técnico u otros) para el adecuado desarrollo del trabajo del/la doctor/a, en especial, de su proyecto de investigación

normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Universidad Beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo necesario, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DECIMA QUINTA: Serán de cargo de la Universidad Beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que gravan o afectan a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la Universidad Beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DECIMA SEXTA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA SÉPTIMA: El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y un ejemplar en poder de la "Universidad Beneficiaria".

CONICYT

RUT : 6.069.948-8
DIRECTOR EJECUTIVO : Christian Nicolai Orellana
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N°97/2015 del
Ministerio de Educación
FIRMA : _____

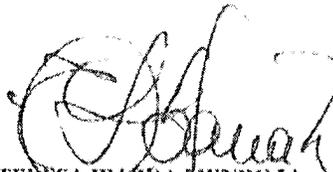
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

RUT : 70.777.500-9
REPRESENTANTE ANTE : Gustavo Soto Bringas
CONICYT
RUT : 6.829.992-6
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto de Nombramiento N° 580 con
fecha de diciembre 2015 del Ministerio de Educación

FIRMA : _____

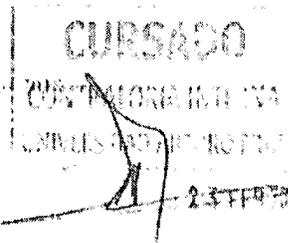
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ELISA BRAVO LINARES
Secretario General (S)


TERESA BARRIA HENDOZA
Rector(S)

DISTRIBUCION

Según criterio de la comisión o la base de datos de la institución.
DISTRIBUCION



MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES**
Profesional / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

REF : [Derivación De Folio 89243] TratO Directo

FECHA : Jueves, 03 de Enero de 2019

Estimada Elsa:

Envío respuesta para trato directo de proveedor extranjero del Dr. Delatorre, para su tramitación.

Agradeciendo su gestión

Atte.,

Jose Delatorre Herrera escribió en memo folio 89243:

Estimada Sra Larrain: Mediante el presente solicitamos autorizar trato directo con la empresa Chiralix (con sede en Holanda, www.chiralix.com), por la compra de un reactivo Inhibidor de Estrigolactona (código TIS108, 50mg), para el proyecto PAI Reguladores de crecimiento en Chenopodium quinoa en condiciones de salinidad, con centro de costos IQUD17CYT 020202200034. Le solicitamos aplicar el Artículo 10.7, letra K, de la ley de mercado público, para un trato directo por razones de tiempo ya que el financiamiento del proyecto finaliza en enero 2019, entregándose el informe en febrero de 2019. Además existen otras razones como: a) no existe representación nacional para la venta de este producto. b) este proveedor ofrece disponibilidad inmediata del reactivo ofreciendo además un 25% de descuento adicional. c) único proveedor d) garantiza la calidad y funcionalidad del compuesto químico. Cabe señalar que siendo una empresa extranjera (Holanda), se deberá pagar mediante transferencia bancaria. Se adjunta factura (Invoice No. CX1180239), el monto del producto es de 562,50 euros.

Cabe señalar que después de recibir el insumo se debe montar el ensayo y esperar que las plantas crezcan, lo que significa al menos dos meses, antes de aplicar los tratamientos. Esto implica que existe un gran riesgo de no cumplir con los objetivos del proyecto.

*Le saluda Atte
José Delatorre Herrera*

JOSE DELATORRE HERRERA
Profesor asociado / Agronomía
CDT: 2019afabc55f3cf49334f2





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

2/2
MEMO Nro. 90018 / 2019

SLV/slv
Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Ruben Del Rio Castro
Cc: Carolina Ponce Galvez



SILVANA LARRAIN VARAS
Jefe De Unidad / Adquisiciones
CDT: 2019afabc55f3cf49332f1



MEMORANDUM

A : **SRA(TA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

DE : **SR. JOSE DELATORRE HERRERA**
Profesor Asociado / Agronomía / Sede Iquique

REF : TratO Directo

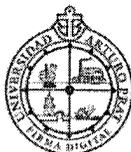
FECHA : Jueves, 03 de Enero de 2019

Estimada Sra Larrain: Mediante el presente solicitamos autorizar trato directo con la empresa Chiralix (con sede en Holanda, www.chiralix.com), por la compra de un reactivo Inhibidor de Estrigolactona (código TIS108, 50mg), para el proyecto PAI Reguladores de crecimiento en Chenopodium quinoa en condiciones de salinidad, con centro de costos IQUD17CYT 020202200034. Le solicitamos aplicar el Artículo 10.7, letra K, de la ley de mercado público, para un trato directo por razones de tiempo ya que el financiamiento del proyecto finaliza en enero 2019, entregándose el informe en febrero de 2019. Además existen otras razones como: a) no existe representación nacional para la venta de este producto. b) este proveedor ofrece disponibilidad inmediata del reactivo ofreciendo además un 25% de descuento adicional. c) único proveedor d) garantiza la calidad y funcionalidad del compuesto químico. Cabe señalar que siendo una empresa extranjera (Holanda), se deberá pagar mediante transferencia bancaria. Se adjunta factura (Invoice No. CXI180239), el monto del producto es de 562,50 euros.

Cabe señalar que después de recibir el insumo se debe montar el ensayo y esperar que las plantas crezcan, lo que significa al menos dos meses, antes de aplicar los tratamientos. Esto implica que existe un gran riesgo de no cumplir con los objetivos del proyecto.

Le saluda Atte
José Delatorre Herrera

JDH/jdh
Cc: Claudia Castillo Robles
Cc: Solange Romero Gonzalez



JOSE DELATORRE HERRERA
Profesor Asociado / Agronomía
CDT: 2019afabc55f3cf49334f2



MEMORANDUM

A : SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

DE : SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES
Profesional / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

REF : Sobre Solicitud De Trato Directo Memo 86914

FECHA : Lunes, 10 de Diciembre de 2018

Junto con saludar y dando respuesta a vuestro Memorándum N°86914, cumpla con informar a Ud. que, revisados los antecedentes presentados, no es posible dar visto bueno a la solicitud de Trato Directo con el proveedor extranjero CHIRALIX B.V. , por un monto de €\$562,50, para el pago de para el pago de adquisición de reactivos inhibidor de biosíntesis, atendido que la solicitud se basa en el artículo 62 del Decreto 250, que autoriza a efectuar procesos de compra fuera del Sistema de Información, y no en lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, se hace presente que, de solicitar el Trato Directo en virtud del artículo 10, N°7, letra K), es necesario que se fundamente por qué el proceso licitatorio puede poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata (por ejemplo, que la licitación tomará un tiempo mayor al que el proyecto tiene presupuestado en atención a los resultados esperados y señalando, a mayor abultamiento, que es un proveedor extranjero)

Saluda atentamente,

EBL/eb1

Cc: Claudia Castillo Robles

Cc: Carolina Ponce Galvez



ELSA BRAVO LINARES
Profesional / Asesoría Jurídica
CDT: 2018afabc55f3ff49937f1



MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

REF : Emisión Decreto Trato Directo Proveedor Extranjero

FECHA : Martes, 04 de Diciembre de 2018

Agradeceré a Ud., autorizar emisión de Decreto Exento para trato directo con proveedor Extranjero, CHIRALIX B.V. Kerkenbos 1013 6546 BB Nijmegen The Netherlands, por un monto de € **562.50.-** (Quinientos sesenta y dos como cincuenta euros), por concepto de pago de adquisición de reactivos inhibidor de biosíntesis.

Cabe señalar que no es posible gestionar este tipo de compra directamente a través de convenio marco, por no encontrarse este servicio dentro de las ofertas de dicha modalidad en Mercado Publico.

Por tanto solicitamos Decreto que autorice Trato directo con proveedor Extranjero, el cual se realizara conforme al Art. Art. 62 N° 6 en relación al Art. 10 N°7 letra k) del reglamento de Compras Públicas.-

El servicio debe hacerse fuera del sistema de información, por cuanto la empresa que realiza la venta solo recibe transferencia Bancaria como forma de pago, no tiene representación en Chile; y no está inscrito en Chile Proveedores.

Esto respaldado con Solicitud de Materiales/Servicios N° 25038, Memorandos Nros. 84773 y 86587 / 2018.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SLV/rdc

Cc: Rosa Caceres Castillo

Cc: Jose Delatorre Herrera

Cc: Ruben Del Rio Castro

Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:

reimpresion_pdf_25038.pdf

memo_nro_847732018.pdf

memo_nro_859692018.pdf

quotation.pdf

invoice.pdf

de_0320_regulariza_aprobacion_de_convenio_de_financiamiento_suscrito_con_conicyt_karina_ruiz.pdf

memo_86587.pdf





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

2/2
MEMO Nro. 86914 / 2018



SILVANA LARRAIN VARAS
Jefe De Unidad / Adquisiciones
CDT: 2018afabc55f3efd9934f1



MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). MARÍA GÁTICA JORQUERA**
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

REF : Trato Directo Proveedor Extranjero

FECHA : Lunes, 03 de Diciembre de 2018

Según procedimiento, puedo informar a usted que los servicios solicitados mediante Memorandos N°s 85969/2018 del Sr. José Gregorio Delatorre de fecha 26 de noviembre de 2018, el producto Reactivo inhibidor de la biosíntesis de Estrigolactona no se encuentra en Convenio Marco y por corresponder a proyecto aprobado según Decreto Exento N° 0320 del 20/08/2018 denominado "Convenio Nacional de Investigación Científica y tecnológica CONICYT", procedería contratación mediante Trato Directo según Artículo 10 numeral 7 letra k) del Reglamento de la Ley 19.886.

Saluda atte.

SLV/rde
Cc: Maritza Espinoza Silva
Cc: Jose Delatorre Herrera
Cc: Ruben Del Rio Castro

Archivos Adjuntos:
reimpresion_pdf_25038.pdf
quotation.pdf
invoice.pdf
memo_nro_859692018.pdf
memo_nro_847732018.pdf



SILVANA LARRAIN VARAS
Jefe De Unidad / Adquisiciones
CDT: 2018afabc55f3efd9732f0



SOLICITUD DE MATERIALES / SERVICIOS

Solicitante

Nombre : **Claudia Monserratt Castillo Robles**
Unidad : **ADQUISICIONES**
E-mail : **clcastillo@unap.cl**

Cargo : **Administrativo**
Rubro Compra : **Farmacia Y Laboratorio**
Telefonos : **/**

Detalles de la compra :	<p>***Esta compra fue solicitada también via mail dirigido a la Srta. Silvana Larraín con fecha 14 de Noviembre 2018, dado que la plataforma estuvo cerrada hasta hoy 27 de Noviembre 2018. Si hay duplicación de esta compra les ruego anular una de ellas. Justificación de la compra: Solicitamos realizar trato directo con la empresa Chiralix (con sede en Holanda, www.chiralix.com), por la compra de un reactivo Inhibidor de Estrigolactona (código TIS108, 50mg), para el proyecto PAI Reguladores de crecimiento en Chenopodium quinoa en condiciones de salinidad, con centro de costos IQUD17CYT ? 020202200034. Nuestra solicitud tiene carácter de URGENTE ya que la compra y uso de este inhibidor de la biosíntesis de las estrigolactonas garantizan la continuidad del proyecto y la publicación de los resultados. El producto TIS108-50mg tiene un costo total de 562,50 euros, incluyendo el transporte o flete a la Universidad de Bologna donde se realizará parte del trabajo de investigación con el reactivo (quotation N°CXQ1811133; documento adjunto). Se solicita la gestión de trato directo por las siguientes razones: a) no existe representación nacional para la venta de este producto. b) este proveedor ofrece disponibilidad inmediata del reactivo ofreciendo además un 25% de descuento adicional. c) único proveedor d) garantiza la calidad y funcionalidad del compuesto químico. Por estas razones solicitamos gestionar esta compra urgente a través de trato directo de acuerdo al artículo 10.7 letra k. Cabe señalar que siendo una empresa extranjera (Holanda), se deberá pagar mediante transferencia bancaria. ***Indicado en los MEMO Nr. 84773 y 85969 (en documentos adjuntos). Adjunto también factura (Invoice No. CX1180239*)</p>
--------------------------------	---

Cant.	Artículo	SubRubro	Un.	Descripción	Valor Estimado	Valor Real	Cod. Gestión	Proyecto	Responsable
1	Insumos Para Laboratorio	Insumos Para Laboratorio	UN	Reactivo inhibidor de la biosíntesis de Estrigolactona (código TIS108, 50mg). Alta pureza y actividad biológica..	450.000		IQUD17CYT	020202200034	6810545
1	Insumos Para Laboratorio	Insumos Para Laboratorio	UN	Transporte del reactivo de Chiralix - Holanda a la universidad de Bologna (UNIBO) - Bologna Italia	36.000		IQUD17CYT	020202200034	6810545

Dirección a despachar lo solicitado : campus huayquique av arturo prat chacon S/N

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Precio - 50(%)
- Plazo de Entrega - 50(%)

MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). MARÍA GÁTICA JORQUERA**
Vicerrector / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

REF : Trato Directo Proveedor Extranjero

FECHA : Lunes, 03 de Diciembre de 2018

Según procedimiento, puedo informar a usted que los servicios solicitados mediante Memorandos N°s 85969/2018 del Sr. José Gregorio Delatorre de fecha 26 de noviembre de 2018, el producto Reactivo inhibidor de la biosíntesis de Estrigolactona no se encuentra en Convenio Marco y por corresponder a proyecto aprobado según Decreto Exento N° 0320 del 20/08/2018 denominado "Convenio Nacional de Investigación Científica y tecnológica CONICYT", procedería contratación mediante Trato Directo según Artículo 10 numeral 7 letra k) del Reglamento de la Ley 19.886.

Saluda atte.

SLV/rdc

Cc: Maritza Espinoza Silva

Cc: Jose Delatorre Herrera

Cc: Ruben Del Rio Castro

Archivos Adjuntos:

reimpresion_pdf_25038.pdf

quotation.pdf

invoice.pdf

memo_nro_859692018.pdf

memo_nro_847732018.pdf



SILVANA LARRAIN VARAS
Jefe De Unidad / Adquisiciones
CDT: 2018afabc55f3efd9732f0



MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

DE : **SR. JOSE DELATORRE HERRERA**
Profesor Asociado / Agronomía / Sede Iquique

REF : Invoice Reactivo TIS108 Chiralix - Trato Directo

FECHA : Lunes, 26 de Noviembre de 2018

Estimada Sra. Silvana Larraín,

En referencia a la solicitud de compra del reactivo TIS108 (cod. CX50506-50MG) a CHIRALIX (Holanda) con carga al centro de costo IQUD17CYT – 020202200034. Como mencionado en el **memo N° 84773 del 14 NOV 2018** dirigido a Ud. (en adjunto), el producto tiene un costo total de 562,50 euros, incluyendo flete. Se ha solicitado al Depto. de Adquisiciones gestionar en carácter de urgente **trato directo de acuerdo al artículo 10.7 letra k.**

Como mencionado en el memo, dado que se trata de empresa extranjera con sede en Holanda, la compra se deberá realizar en EURO mediante transferencia bancaria, para lo cual incluyo la factura "**Invoice N°CXI180239***" enviada por la empresa (en adjunto).

La saluda muy atentamente,

Prof. José Delatorre-Herrera (patrocinador del proyecto) y Karina B. Ruiz (investigadora; en copia).

JDH/jdh

Cc: Karina Ruiz Carrasco
Cc: Marcela Mamani Ticuna
Cc: Claudia Castillo Robles
Cc: Solange Romero Gonzalez

Archivos Adjuntos:
memo_nro_84773.pdf
invoice_cxi180239.pdf
cxq1811133.pdf



JOSE DELATORRE HERRERA
Profesor Asociado / Agronomía
CDT: 2018afabc55f3efc993cfd



MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). SILVANA LARRAIN VARAS**
Jefe De Unidad / Adquisiciones / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). KARINA RUIZ CARRASCO**
Profesor Instructor / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

REF : Solicitud De Trato Directo Compra De Reactivo Inhibidor SLs

FECHA : Miércoles, 14 de Noviembre de 2018

Estimada Sra. Silvana Ortíz

Por medio del presente, solicitamos a Ud. realizar trato directo con la empresa Chiralix (www.chiralix.com), por la compra de un reactivo Inhibidor de Estrigolactona (código TIS108, 50mg), para el proyecto PAI "Reguladores de crecimiento en *Chenopodium quinoa* en condiciones de salinidad", con centro de costos IQUD17CYT – 020202200034. Nuestra solicitud tiene carácter de urgente ya que la compra y uso de este inhibidor de la biosíntesis de las estrigolactonas garantizan la continuidad del proyecto. El producto tiene un costo total de 562,50 euros, incluyendo flete a la Universidad de Bologna donde se realizará parte del trabajo de investigación con el reactivo (quotation N*CXQ1811133; documento adjunto).

Se solicita la gestión de trato directo por las siguientes razones:

- a) no existe representación nacional para la venta de este producto.
- b) este proveedor ofrece disponibilidad inmediata del reactivo ofreciendo además un 25% de descuento adicional.
- c) único proveedor
- d) garantiza la calidad y funcionalidad del compuesto químico.

Por estas razones solicito a Ud. gestionar en carácter de urgente **trato directo** de acuerdo al artículo 10.7 **letra k**.

Cabe señalar que siendo una empresa extranjera (Holanda), se deberá pagar mediante transferencia bancaria.

Esperando una favorable acogida, la saluda muy atentamente,

Prof. José Delatorre-Herrera (patrocinador del proyecto) y Karina B. Ruiz (investigadora; en copia)

KRC/jdh

Cc: Karina Ruiz Carrasco
Cc: Marcela Mamani Ticuna
Cc: Claudia Castillo Robles
Cc: Jose Delatorre Herrera

Archivos Adjuntos:
cxq1811133.pdf





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

2/2

MEMO Nro. 84773 / 2018



KARINA RUIZ CARRASCO

Profesor Instructor / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado
CDT: 2018afabc55f3ef39834fd



Prof. Jose Delatorre Herrera
 (Karina Ruiz; Project PAI IQUD17CYT)
 ÁREA DE AGRICULTURA DEL DESIERTO
 Lab. Fisiología y Nutrición Vegetal en Estrés
 Agricultura para Ambientes Áridos-Desérticos
 Universidad Arturo Prat (Campus Huayquique)
 Av. Arturo Prat s/n
 Iquique
 Chile

QUOTATION

Quotation No.: CXQ1811133
 Quotation date: 13 November 2018

This quotation concerns the following requested compound(s):

Catalog No.	Quantity	Product Name	Availability	Price
CX50506-50MG	1 EA	TIS108, 50 milligrams	in stock	EUR 690.00
25% Discount (as offered by e-mail on 13 November 2018)				EUR -172.50
Shipping to:		Università degli Studi di Bologna Prof. Stefania Biondi (Karina Ruiz C) Dip.Botanica (BiGeA) Via Irnerio 42. CAP 40126 Italy		
Shipping charges to Italy (FedEx International Economy)				EUR 45.00
TOTAL				EUR 562.50

- Orders can be placed by e-mail (info@chiralix.com) or fax (+31 24 372 3305).
- **Required information for ordering:**
 - Complete SHIP TO address
 - Complete BILL TO address, including an e-mail address for electronic invoicing (PDF)
 - Contact person, incl. Phone No.
 - Purchase Order No. (if available)
 - Catalog No., description of the ordered product(s), ordered amount
- **Shipment information:**
 - Shipping costs are pre-paid by Chiralix and added to the invoice (sent after dispatch) as separate items.
 - Alternatively, a client-specified Collect FedEx or DHL account can be used for shipping.
 - Clients are responsible for any applicable duties and taxes as required by their customs agency.
- **Payment information:**
 - Orders are invoiced after dispatch.
 - Payments have to be made by bank transfer.
 - Payments by credit card cannot be accepted.
 - The term of payment is 30 days Net.

quote valid for 30 days

IQUIQUE, 20 de febrero de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 0320.-

Con esta fecha, el Rector(S) de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N°0135 de 22.01.2018, el Decreto Exento N°0208 del 30.01.2018.

b.- El Memorando 60238 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 20.02.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularizase la aprobación del Convenio de Financiamiento, suscrito con la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CONICYT**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
EN LA ACADEMIA 2017**

En Santiago a 4 de Diciembre de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol único Tributario N°60.915.00-9, en representada por Christian Nicolai Orellana, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, Universidad Arturo Prat, rol único tributario N°70.777.500-9, en adelante "Universidad Beneficiaria", representada por Gustavo Soto Bringas, RUT N°6.829.992-6, según se indica al final del presente instrumento, domiciliados en Arturo Prat, 2120, Ciudad de Iquique, Región Tarapacá; ambos en conjunto "las Partes", se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por resolución exenta N°7533 de CONICYT, con fecha 25 de octubre de 2017, se falló y adjudicó el "Concurso Inserción de capital Humano Avanzado en la academia, convocatoria 2017", iniciativa impulsada por el Programa de atracción e Inserción de capital humano avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la Universidad beneficiaria para la ejecución del proyecto denominado "Reguladores del crecimiento en Chenopodium quinoa en condiciones de alta sanidad: efectos en parámetros agronómicos, fisiológicos y moleculares" Folio N°PAI79170093, el que será ejecutado por la Universidad Beneficiaria.

SEGUNDA: La universidad Beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La Universidad Beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la



ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales, el instructivo de gastos y el presente instrumento.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados desde el inicio de la ejecución del proyecto, vale decir, a partir de la fecha en que inicie actividades en la institución el/la doctor/a.

CUARTA: El costo total de ejecución del proyecto de Inserción asciende a la suma de: \$86.960.000.- (ochenta y seis millones novecientos sesenta mil pesos) para cuyo financiamiento CONICYT entregará los aportes que se indican a continuación:

4.1 Remuneraciones

CONICYT aportará un total de \$66.960.000.- (sesenta y seis millones novecientos sesenta mil pesos) por concepto de remuneraciones del/de la doctor/a para todo el período.

Lo que se distribuye como sigue:

- \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al primer año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)
- \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al segundo año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)
- \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al tercer año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)

4.2 Gastos de Operación

CONICYT aportará un total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) por concepto de **“Fondo Único de Inicio”** a la Universidad beneficiaria para gastos de instalación del/de la doctor/a a distribuir en ítems tales como: implementación de oficina, laboratorios, equipamiento menor y gastos menores requeridos para el desarrollo del proyecto.

- Equipamiento menor: Se incluyen en este Sub-ítem, artículos o equipos menores requeridos solamente para el desarrollo de las actividades de investigación del/la insertado/a, tales como: balanzas, micropipetas, sensores de distinto uso, computadores y equipo portátiles de terreno entre otros. Implementación de laboratorio y/u oficina para el investigador, este gasto contempla: silla, escritorio, estante y otros.
- Gastos menores: Este sub-ítem considera gastos tales como: accesorios computacionales (como discos duros, memorias, teclados, pantallas u otros), reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones y similares. En este Sub-ítem se podrá gestionar la contratación de personal de apoyo para cumplir funciones destinada al desarrollo del proyecto.

La universidad Beneficiaria podrá complementar los recursos de gastos de operación para el desarrollo de la propuesta.

El/la doctor/a tendrá el derecho de presentar a otros fondos nuevos proyectos en la línea de investigación de la propuesta de inserción, que le aporten recursos para la investigación e incentivos económicos.

Los recursos serán entregados por CONICYT según su disponibilidad presupuestaria y deberán ser rendidos por el beneficiario de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca en su oportunidad. El fondo Único de inicio deberá ser rendido al final del primer año, el formato de rendición establecido por CONICYT.

QUINTA: La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajustables. Asimismo, los aportes se entregarán de acuerdo al procedimiento, plazos y cuotas señalados en el presente convenio, previa entrega de las garantías correspondientes (aplica para todas aquellas instituciones que no sean estatales), de los informes de avance técnicos y rendiciones de cuentas, cuando corresponda, en los términos que determine CONICYT y según disponibilidad presupuestaria existente.

SEXTA: Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, las Instituciones nacionales no pertenecientes a la administración del estado, Al momento de la firma del convenio con CONICYT



deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto. A la Universidad Beneficiaria que sea Institución Pública, no se les solicitará este documento en garantía que caucione el fiel uso de los recursos, conforme al dictamen N°15978/10 de contraloría General de la República.

SEPTIMA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y finanzas y su Unidad de rendición de cuentas es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago de cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustantiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a los objetivos de los proyectos financiados por CONICYT. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en el cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

OCTAVA: Además de las obligaciones señaladas, serán obligaciones de la Universidad beneficiaria:

8.1 Contratar a **Karina Beatriz Ruiz Carrasco** cédula de identidad N°12.247.322-8 con una remuneración anual bruta de \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) quien desarrollará con jornada completa actividades académicas, en especial, investigación y docencia, en dependencias de La Universidad Beneficiaria.

El contrato respectivo que establece a la Universidad Beneficiaria con el/la doctor/a deberá contener los mismos beneficios que otorgan a un/a académico/a con jornada completa con grado de doctor/a recién ingresado/a.

En el caso de establecerse un convenio a honorarios entre la institución y la doctora, este deberá contener, en relación al periodo de pre y post natal, los mismos beneficios para la doctora que si se estableciera un contrato de trabajo. El pago de beneficio de pre y post natal estará condicionado exclusivamente a la afiliación de la doctora a su ISAPRE/FONASA. El periodo pre y post natal no conllevará gastos extras para CONICYT. Asimismo, en caso de establecerse un convenio a honorarios entre la Universidad beneficiaria y el doctor, este deberá contener, el permiso de postnatal masculino (cinco días). Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la Universidad Beneficiaria las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

8.2 Celebrar contrato con el/la doctor/a a insertar a más tardar, en marzo de 2018 y remitirlo a CONICYT en un plazo máximo de 45 días.

8.3 Proveer las facilidades necesarias (espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento computacional y de investigación, personal técnico u otros) para el adecuado desarrollo del trabajo del/de la doctora/a, en especial, de su proyecto de investigación



8.4 Velar, a través de la contraparte institucional, por el cumplimiento de los objetivos propuestos y su pertinencia relativa a la propuesta. Esta será, además, la principal vía de contacto entre CONICYT y la Universidad beneficiaria.

8.5 Asegurar que el/la doctor/a insertado/a tenga al menos un manuscrito aceptado al término de los 3 años, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a CONICYT por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **“CONICYT + PAI/ CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA 2017 + Folio (Cof. Proyecto)”**. Además, la Universidad beneficiaria se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT

8.6 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de propiedad industrial y/o Ley de propiedad intelectual.

8.7 De no haber adjudicado una propuesta con concurso público sancionado, la Universidad Beneficiaria deberá abrir un concurso público y sancionarlo, en el área y/o disciplina de la propuesta aprobada, durante su primer año de ejecución para dar la posibilidad de incorporación del/de la doctor/a propuesto/a a su planta académica. La omisión de este proceso significará el término del proyecto. En caso de que el/la doctor/a insertado/a no sea seleccionado/a CONICYT mantendrá su financiamiento de remuneraciones por seis meses posteriores a la sanción del concurso, efectuándose el cierre anticipado del proyecto y la devolución a CONICYT de los recursos remanentes. En caso de ser seleccionado, se podrá continuar usando los recursos remanentes. En caso de ser seleccionado, se podrá continuar usando los recursos de CONICYT para pagar la remuneración del académico/a contratado hasta cumplir los tres años de financiamiento comprometidos en el proyecto.

8.8 En los casos detallados en el subnumeral anterior, remitir dentro del primer año de ejecución del proyecto los antecedentes del concurso público abierto, los que deben contener a lo menos carta Gantt del proceso, bases concursales, aviso(s) público (s), acta de sanción del concurso y el contrato resultante o resolución que adjudique el concurso, según corresponda.

8.9 Entregar un informe de avance técnico durante el mes siguiente a los meses 12 y 24 de ejecución, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación para el periodo. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original

La entrega de los informes técnicos de avance será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas.

8.10 Entregar un informe técnico final durante el mes siguiente a los 36. meses de ejecución, que dé cuenta de lo realizado en el periodo de ejecución, que, de cuenta de lo realizado en el periodo de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello. El informe técnico final, deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto original y debe incluir las reproducciones de los documentos publicados, así como la de aquellos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avance presentados en años previos. Si las publicaciones y/o manuscritos no son adecuados al marco del proyecto en cuanto a calidad y pertinencia, CONICYT postergará la aprobación del informe final hasta cuando se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique.

8.11 No se aceptarán informes técnicos basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. CONICYT, además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la institución beneficiaria como el/la doctor/a insertado/a deberán responder a cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.



8.12 La entrega de las rendiciones Financieras, será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT estará habilitado para solicitar rendiciones cuando lo estime conveniente.

8.13 La aprobación del Informe Técnico Final y de la rendición Financiera del 100% de los recursos transferidos y/o la restitución de fondos, según corresponda, dará paso al cierre formal del proyecto, con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

8.14 Cuenta Bancaria Exclusiva

Instituciones privadas y Personales Naturales

Para los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto (Financiamiento CONICYT) sea a partir de un montón de \$50.000.000, será obligatorio contar con una Cuenta bancaria Exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Además, en esta cuenta, se deben registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto.

Los proyectos que requieran de cuenta bancaria exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta, deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

En el caso de no requerir una cuenta Bancaria Exclusiva (Presupuesto CONICYT menor a \$50.000.000), se deberá destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Instituciones Públicas

Las instituciones Beneficiarias Públicas deberán destinar una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

- Para realizar nuevas transferencias, o bien, para el cierre administrativo del proyecto, éste debe rendir la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados. La unidad de Rendición de cuentas del Departamento de Administración y Finanzas (URC/DAF) será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por las Instituciones privadas. CONICYT podrá exigir una nueva garantía por los saldos sin rendir cuando sea necesario.
- Los documentos de gasto sujetos a rendición deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y ningún caso a nombre de CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las Normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría general de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

8.15 Las modificaciones del proyecto, en el caso de ser necesarias, deberán ser informadas previa y oportunamente al Programa, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inserción, además de acompañarla con los medios de verificación que se estimen pertinentes. Estos cambios deberán ser aprobados por CONICYT y no podrán incluir mayores desembolsos monetarios de los ya comprometidos por este Servicio.

8.16 La institución beneficiaria podrá solicitar una prórroga del proyecto en caso de:

Pre y post natal de la investigadora, postnatal parental o enfermedad del hijo/a. La investigadora que se encuentre en periodo gestacional, postnatal o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrá solicitar CONICYT, por intermedio de su contraparte institucional, una prórroga a la fecha de término de la propuesta a fin de dar cumplimiento a la propuesta de instalación inicialmente planteada. En este caso, deberá presentar una Carta Gantt en la que se señale una detallada reprogramación de las actividades pendientes, y un informe en que se dé a conocer el Estado en el que se encuentra la propuesta al momento de suspenderla temporalmente. El mismo procedimiento deberá seguirse para el



caso de los investigadores cuando hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año. Cabe mencionar, que dicha suspensión no implicará mayores recursos de los comprometidos en el convenio.

Fuerza mayor. En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la doctor/a para trabajar por más de 20 días por licencia) o desastre natural.

En caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (por ejemplo por imposibilidad de suspender experimentos u otro que CONICYT estime necesario), la entidad beneficiaria podrá, con autorización del Programa de Atracción e Inserción de Capital humano avanzado, respaldo por la resolución respectiva, substituir temporalmente al/a la investigador/a por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil del/de la investigador/a original. Los costos asociados a este reemplazo deberá cubrirlos la Institución beneficiaria.

NOVENA: El término anticipado del proyecto se aplicará los siguientes casos:

CONICYT estará facultado, en caso de no cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad Beneficiaria, para suspender o poner término anticipado al convenio y a exigir la devolución parcial o total de los fondos entregados y/o hacer efectivas las garantías, si a su juicio, existen razones fundadas para ello. En los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la Universidad Beneficiaria, CONICYT exigirá la restitución de la totalidad de los fondos asignados.

Ejemplos de los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad Beneficiaria, se reflejan en situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (Universidad Beneficiaria con el/la doctor/a; mal uso de los recursos, rechazo de informes técnicos, renuncia al proyecto por parte del/de la doctor/a, entre otras.

Asimismo, La Universidad Beneficiaria podrá proponer a CONICYT poner término anticipado al subsidio si estima que no se han cumplido las exigencias del financiamiento en los términos que fue otorgado. Si por causales de fuerza mayor, la Universidad beneficiaria o el/la doctor/a insertado/a no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la Universidad Beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

DÉCIMA: La duración del proyecto de inserción será aquella estipulada en la cláusula tercera del presente convenio. Sin embargo, el proyecto se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados, haya sido entregado, evaluado y aprobado el Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación y con la publicación comprometida. Asimismo, cuando se haya rendido el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. Esto dará paso al cierre formal del proyecto con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que las Bases del “Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia 2017”, los antecedentes fundantes de la presentación de la respectiva propuesta de Inserción, el Instructivo de Utilización de Fondos y la Resolución Exenta N°7533 de fecha 25 de octubre de 2017, que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la Universidad Beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del “Concurso Inserción de capital humano Avanzado en la Academia 2017” así como también el presente convenio y el Instructivo de Utilización de fondos en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA TERCERA: Por este acto la Universidad Beneficiaria declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 letra e) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DECIMA CUARTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la



normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Universidad Beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo necesario, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DECIMA QUINTA: Serán de cargo de la Universidad Beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la Universidad Beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DECIMA SEXTA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA SÉPTIMA: El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando dos ejemplares en poder de CONICYT y un ejemplar en poder de la "Universidad Beneficiaria".

CONICYT

RUT : 6.069.948-8
DIRECTOR EJECUTIVO : Christian Nicolai Orellana
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto Supremo N°97/2015 del
Ministerio de Educación.
FIRMA : _____

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

RUT : 70.777.500-9
REPRESENTANTE ANTE : Gustavo Soto Bringsas
CONICYT
RUT : 6.829.992-6
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto de Nombramiento N°580 con
fecha de diciembre 2015 del Ministerio de Educación.
FIRMA : _____

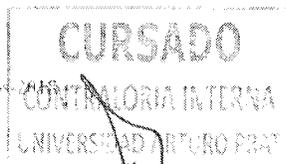
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ELSA BRAVO LINARES
Secretario General (S)


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector(S)

DISTRIBUCION:

- Segun envío via email a la base de datos decretos 2015
LIBRO - pg.




23/11/15



NRO. 60238 / 2018

MEMORANDUM

A : SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : SR. SILVIO ZEREGA MORALES
Director De Gestión Y Desarrollo De Proyectos / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado / Sede Iquique

REF : SOLICITA DECRETO EXENTO CONVENIO DE FINANCIAMIENTO CONICYT

FECHA : Martes, 20 de Febrero de 2018

Por intermedio del presente, agradecería a usted emitir decreto exento para convenio de Financiamiento entre LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, para la ejecución del proyecto denominado "Reguladores del crecimiento en Chenopodium quinoa en condiciones de alta salinidad efectos en parámetros agronómicos, fisiológicos y moleculares".

Este proyecto tiene como código de gestión: IQUD17CYT - 020202200034

Sin otro particular, saluda atentamente,

SZM/mes

Cc: Maritza Espinoza Silva

Archivos Adjuntos:

sr_jose_de_la_torre.docx



SILVIO ZEREGA MORALES
Director De Gestión Y Desarrollo De Proyectos / Vicerrectoría De Investigación, Innovación Y Postgrado
CDT: 2018afabc55f3cf7963dfd

HOJA DE PROYECTO

REVISADO POR:	FERNANDO OLIVARES
NOMBRE PYTO:	"REGULADORES DEL CRECIMIENTO EN CHENOPODIUM QUINOA EN CONDICIONES DE ALTA SALINIDAD: EFECTOS EN PARAMETROS AGRONOMICOS, FISIOLOGICOS Y MOLECULARES"
COD. GEST. PYTO	IQUD17CYT - 020202200034
RECHA RECEPCION:	05-02-2018
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
05-02-2018	SE RECIBE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CONICYT) Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (UNAP) POR UN MONTO TOTAL DE \$ 86.960.000.- DE LOS CUALES \$ 66.960.000 SERAN UTILIZADOS EN RRIH Y \$ 20.000.000.- EN GASTOS OPERATIVOS.
	LA VIGENCIA DEL CONVENIO SERA DE 36 MESES CONTADOS DESDE EL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO, VALE DECIR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIEN LAS ACTIVIDADES.
07-02-2018	SE ENVIA A FIRMA DE VRAF
09/02/18	SE ENVIA A VRAIP

NOTA: PPTO REVISADO Y PREOBLIGADO (CONTEMPLADO) AL 07/02/2018

FECHA



APROBADO POR

**HOJA DE RUTA APROBACIÓN INSTITUCIONAL DECRETO
CONVENIOS**

RECIBIDO
05 FEB 2018
Hora.: _____
Unidad de Presupuesto

Código VRIIP:

Convenios:	Financiamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Específico	<input type="checkbox"/>	Marco	<input type="checkbox"/>
	Contratos:	<input type="checkbox"/>	Resolución	<input type="checkbox"/>	Aporte	<input type="checkbox"/>

Nombre del Proyecto / Convenio

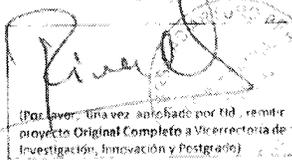
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

Centro Costo: IQUD17CYT-20202200034

Nombre proyecto asociado: REGULADORES DEL CRECIMIENTO EN CHENOPODIUM QUINOA EN CONDICIONES DE ALTA SALINIDAD: EFECTOS EN PARAMETROS AGRONOMICOS, FISIOLÓGICOS Y MOLECULARES

PAI79170093

Ruta de Aprobación para su Decreto

Nombre	Cargo	Fecha Aprobación	Firma de él (la) Responsable
DRA MARGARITA BRICEÑO TOLEDO	Vicerrector(a) Investigación, Innovación y Postgrado	31-01-2018	
CRISTIAN RIVERA ARAVIRE	Jefe Institucional de Finanzas	8/2/2018	 <small>(Por favor, una vez aprobado por Ud., remitir proyecto Original Completo a Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado)</small>
ARIEL SMTH MARIN	Jefe Unidad Jurídica Institucional		



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT



CONVENIO CONCURSO INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA 2017

En Santiago, a 4 de DICIEMBRE de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario N° 60.915.000-9, representada por Christian Nicolai Orellana, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, Universidad Arturo Prat, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, en adelante "Universidad Beneficiaria", representada por Gustavo Soto Bringas, Rut N° 6.829.992-6, según se indica al final del presente instrumento, domiciliados en Arturo Prat, 2120, ciudad de Iquique, Región Tarapacá; ambos en conjunto "las Partes", se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N° 7533 de CONICYT, con fecha 25 de octubre de 2017, se falló y adjudicó el "Concurso Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, convocatoria 2017", iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, otorgándose financiamiento a la Universidad Beneficiaria para la ejecución del proyecto denominado "Reguladores del crecimiento en *Chenopodium quinoa* en condiciones de alta salinidad: efectos en parámetros agronómicos, fisiológicos y moleculares", Folio N° **PAI79170093**, el que será ejecutado por la Universidad Beneficiaria.

SEGUNDA: La Universidad Beneficiaria declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, proyecto que forma parte integrante del presente convenio junto a su debida reformulación si ésta hubiese sido solicitada. La Universidad Beneficiaria se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales, el instructivo de gastos y el presente instrumento.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados desde el inicio de la ejecución del proyecto, vale decir, a partir de la fecha en que inicie actividades en la institución el/la doctor/a.

CUARTA: El costo total de ejecución del Proyecto de Inserción asciende a la suma de: \$86.960.000.- (ochenta y seis millones novecientos sesenta mil pesos) para cuyo financiamiento CONICYT entregará los aportes que se indican a continuación:

4.1 Remuneraciones

CONICYT aportará un total de \$66.960.000.- (sesenta y seis millones novecientos sesenta mil pesos) por concepto de remuneraciones del/de la doctor/a para todo el periodo.

Gustavo Soto Bringas

Lo que se distribuye como sigue:

- \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al primer año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)
- \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al segundo año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)
- \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) correspondiente al tercer año (100% de ingresos totales del/de la doctor/a)

4.2 Gastos de Operación

CONICYT aportará un total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) por concepto de "Fondo Único de Inicio" a la Universidad Beneficiaria para gastos de instalación del/de la doctor/a a distribuir en ítems tales como: implementación de oficina, laboratorios, equipamiento menor y gastos menores requeridos para el desarrollo del proyecto.

- Equipamiento menor: Se incluyen en este Sub-ítem, artículos o equipos menores requeridos solamente para el desarrollo de las actividades de investigación del/la insertado/a, tales como: balanzas, micropipetas, sensores de distinto uso, computadores y equipos portátiles de terreno entre otros. Implementación de laboratorio y/u oficina para el investigador, este gasto contempla: silla, escritorio, estante y otros.
- Gastos Menores: Este Sub-ítem considera gastos tales como: accesorios computacionales (como discos duros, memorias, teclados, pantallas u otros), reactivos e insumos de laboratorio, libros, revistas y suscripciones, y similares. En este Sub-Ítem se podrá gestionar la contratación de personal de apoyo para cumplir funciones destinada al desarrollo del proyecto.

La Universidad Beneficiaria podrá complementar los recursos de gastos de operación para el desarrollo de la propuesta.

El/La doctor/a tendrá el derecho de presentar a otros fondos nuevos proyectos en la línea de investigación de la propuesta de inserción, que le aporten recursos para la investigación e incentivos económicos.

Los recursos serán entregados por CONICYT según su disponibilidad presupuestaria y deberán ser rendidos por el beneficiario de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca en su oportunidad.

El Fondo único de Inicio deberá ser rendido al final del primer año, en el formato de rendición establecido por CONICYT.

QUINTA: La transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajustables. Asimismo, los aportes se entregarán de acuerdo al procedimiento, plazos y cuotas señalados en el presente convenio, previa entrega de las garantías correspondientes (aplica para todas aquellas instituciones que no sean estatales), de los informes de avance técnicos y rendiciones de cuentas, cuando corresponda, en los términos que determine CONICYT y según disponibilidad presupuestaria existente.

SEXTA: Con anterioridad a cada desembolso efectuado por CONICYT, las Instituciones Nacionales no pertenecientes a la administración de Estado, al momento de la firma del

convenio con CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto. A la Universidad Beneficiaria que sea Institución Pública, no se les solicitará este documento en garantía que caucione el fiel uso de los recursos, conforme al dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y su Unidad de Rendición de Cuentas es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago de cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustantiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), ya que éstas no corresponden a los objetivos de los proyectos financiados por CONICYT. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.

En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

OCTAVA: Además de las obligaciones señaladas, serán obligaciones de la Universidad Beneficiaria:

8.1 Contratar a **Karina Beatriz Ruiz Carrasco** Cédula de Identidad N°12.247.322-8 con una remuneración anual bruta de \$22.320.000.- (veintidós millones trescientos veinte mil pesos) quien desarrollará con jornada completa actividades académicas, en especial, investigación y docencia, en dependencias de la Universidad Beneficiaria.

El contrato respectivo que establece la Universidad Beneficiaria con el/la doctor/a deberá contener los mismos beneficios que otorgan a un/a académico/a con jornada completa con grado de doctor/a recién ingresado/a.

En el caso de establecerse un convenio a honorarios entre la institución y la doctora, este deberá contener, en relación al periodo de pre y post natal, los mismos beneficios para la doctora que si se estableciera un contrato de trabajo. El pago del beneficio de pre y post natal estará condicionado exclusivamente a la afiliación de la doctora a su ISAPRE/FONASA. El periodo pre y post natal no conllevará gastos extras para CONICYT. Asimismo, en caso de establecerse un convenio a honorarios entre la Universidad

Beneficiaria y el doctor, este deberá contener, el permiso de postnatal masculino (cinco días). Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la Universidad Beneficiaria las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

8.2 Celebrar contrato con el/la doctor/a a insertar a más tardar, en marzo de 2018 y remitirlo a CONICYT en un plazo máximo de 45 días.

8.3 Proveer las facilidades necesarias (espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento computacional y de investigación, personal técnico u otros) para el adecuado desarrollo del trabajo del/de la doctor/a, en especial, de su proyecto de investigación.

8.4 Velar, a través de la contraparte institucional, por el cumplimiento de los objetivos propuestos y su pertinencia relativa a la propuesta. Ésta será además, la principal vía de contacto entre CONICYT y la Universidad Beneficiaria.

8.5 Asegurar que el/la doctor/a insertado/a tenga al menos un manuscrito aceptado al término de los 3 años, en revistas incluidas en la base de datos ISI o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.

Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a CONICYT por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + PAI/ CONCURSO NACIONAL INSERCIÓN EN LA ACADEMIA, CONVOCATORIA 2017 + Folio (Cod. Proyecto)"**. Además, la Universidad Beneficiaria se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

8.6 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o Ley de Propiedad Intelectual.

8.7 De no haber adjudicado una propuesta con concurso público sancionado, la Universidad Beneficiaria deberá abrir un concurso público y sancionarlo, en el área y/o disciplina de la propuesta aprobada, durante su primer año de ejecución para dar la posibilidad de incorporación del/de la doctor/a propuesto/a a su planta académica. La omisión de este proceso significará el término del proyecto. En caso de que el/la doctor/a insertado/a no sea seleccionado/a, CONICYT mantendrá su financiamiento de remuneraciones por seis meses posteriores a la sanción del concurso, efectuándose el cierre anticipado del proyecto y la devolución a CONICYT de los recursos remanentes. En caso de ser seleccionado, se podrá continuar usando los recursos de CONICYT para pagar la remuneración del académico/a contratado hasta cumplir los tres años de financiamiento comprometidos en el proyecto.

8.8 En los casos detallados en el subnumeral anterior, remitir dentro del primer año de ejecución del proyecto los antecedentes del concurso público abierto, los que deben contener a lo menos carta Gantt del proceso, bases concursales, aviso(s) público(s),

acta de sanción del concurso y el contrato resultante o resolución que adjudique el concurso, según corresponda.

8.9 Entregar un informe de avance técnico durante el mes siguiente a los meses 12 y 24 de ejecución, en el cual se presente el estado de avance del proyecto y el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación para el periodo. En cada informe deberá ser anexada toda aquella información necesaria para respaldar los avances de acuerdo a la propuesta original.

La entrega de los informes técnicos de avance, será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas.

8.10 Entregar un informe técnico final durante el mes siguiente a los 36 meses de ejecución, que dé cuenta de lo realizado en el periodo de ejecución del proyecto, así como los medios de verificación de ello. El Informe Técnico Final, deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto original y debe incluir las reproducciones de los documentos publicados así como la de aquéllos en proceso de revisión editorial, incluyendo la información aportada en los informes técnicos de avance presentados en años previos. Si las publicaciones y/o manuscritos no son adecuados al marco del proyecto en cuanto a calidad y pertinencia, CONICYT postergará la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique.

8.11 No se aceptarán informes técnicos basados en cambios realizados al proyecto original que no cuenten con aprobación previa. CONICYT además, podrá requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión. Por otra parte, tanto la institución beneficiaria como el/la doctor/a insertado/a, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por CONICYT (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.

8.12 La entrega de las Rendiciones Financieras, será requisito indispensable para que el proyecto siga siendo financiado por CONICYT en sus diferentes etapas. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT estará habilitado para solicitar rendiciones cuando lo estime conveniente.

8.13 La aprobación del Informe Técnico Final y de la Rendición Financiera del 100% de los recursos transferidos y/o la restitución de fondos, según corresponda, dará paso al cierre formal del proyecto, con la firma del finiquito correspondiente entre las partes.

8.14 Cuenta Bancaria Exclusiva

Instituciones Privadas y Personas Naturales

Para los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto (Financiamiento CONICYT) sea a partir de un monto de \$50.000.000, será obligatorio contar con una Cuenta Bancaria Exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Además, en esta cuenta, se deben registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto.

Los proyectos que requieran de cuenta bancaria exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta, deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

RUT : 70.777.500-9
REPRESENTANTE ANTE : Gustavo Soto Bringas
CONICYT :
RUT : 6.829.992-6
PERSONERÍA JURÍDICA : Decreto de Nombramiento N°580 con fecha 28 de
diciembre 2015 del Ministerio de Educación
:

FIRMA

